

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Subsecretaría de la Marina Mercante

Convocando oposición libre para la provisión en propiedad de Auxiliarias vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 1 de los corrientes y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y de 7 de febrero de 1925, se anuncia su provisión en propiedad, mediante oposición libre, las Auxiliarias de «Matemáticas» y «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.», vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

Las oposiciones se celebrarán en la referida Escuela, en la forma prevenida en el capítulo 12 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, y darán comienzo el 26 de septiembre próximo ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

Para la distribución de estas Auxiliarias se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 200 de 19 de julio de 1947), sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

El plazo de presentación de instancias termina el día 16 de agosto próximo.

Las dirigirán al Exmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.
- Partida de nacimiento legalizada.
- El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.
- Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o, en su defecto, de la Guardia Civil o de la Policía Gu-bernativa.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante a las trece horas del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 1 de julio de 1951.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeché.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Anunciando el extravío de los terceros cuerpos de las guías de circulación que se citan*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío los terceros cuerpos de las guías de circulación siguientes:

Serie RS-4, números 192798 y 192799, en blanco, pertenecientes a la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Sur, en Cádiz.

Serie B-4, número 135321, expedida por el Distrito Forestal de Barcelona a la consignación de los señores Ylia, S. A.

Serie B-4, número 7778, expedida por el Distrito Forestal de Barcelona a la consignación de R. Bar- dolet.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 3 de Julio de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Geografía general y de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido veintiún año de edad.
- 3.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.<sup>a</sup> Estar en posesión del título de doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.<sup>a</sup> Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.<sup>a</sup> Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
  - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.<sup>a</sup> La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.<sup>a</sup> La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.<sup>a</sup> Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de doctor o certificado de haber aprobado

los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicado en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se hagan referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de Junio de 1951.—El Director General, Cayetano Alcázar.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todas las Alcaldías, Hermandades Sindicales y Juntas Agrícolas que todos los términos municipales que estén a más de 15 kilómetros de distancia de la Jefatura de Almacén o Panera más próxima y ofrezcan gratuitamente un local que reúna condiciones para el almacenamiento de grano, se

enviará un Jefe de Almacén Volante, para que proceda a la recogida de todos los cereales que hayan de entregar los agricultores.  
Guadalajara 14 de Julio de 1951.—E Jefe Provincial, L. Andreu. 1445

## ANUNCIO

Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el mes de Julio.—Campana 1951-52

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el presente mes de Julio:

### Campana 1950-51

Harina de trigo puro cupo canje . . . . 153'90 pts. Qm.

### Campana 1951-52

Harina de trigo puro cupo canje . . .	14'61 pts. Qm.
» de » » » abastos . . .	314'61 » »
» de centeno » » » . . .	281'97 » »
» de escaña pura » » . . .	156'96 » »
» de trigo 80 por 100 racionamiento, cupo reserva industrial . . .	324'10 » »
Harina de trigo 75 por 100 racionamiento, cupo pastas de sopa . . . . .	337'04 » »
Harina de trigo cupo Intend. <sup>a</sup> Militar	312'23 » »

Los precios anteriores se entienden por Qm. y para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 11 de Julio de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1430

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Habiendo solicitado don Antonio Herrera Cazorla y don Francisco Escrivá de Román, destajistas de las obras de la «Presa de derivación del Canal de Estremera», la devolución de la fianza de los destajos 1 al 15, constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra los mencionados destajistas por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o las Alcaldías de Legamiel y Driebes dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 9 de Julio de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón M.<sup>a</sup> Serret. 1443

## Ayuntamientos

### CABANILLAS DEL CAMPO

Se halla recogida en este Ayuntamiento y a disposición de quien acredite ser su dueño, el semoviente siguiente:

Clase mula, edad cerrada, pelo negro, desherrada de las cuatro patas, alzada la marca, con crín larga.

Cabanillas del Campo 11 de Julio de 1951.—El Alcalde, Victoriano Celada. 1441

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

## SAN ANDRES DEL REY

Se encuentra recogida en la cabrada vecina una res lanar, clase primal, castrado, capa negra, sin esquilarse, con cuernos, cola larga, mezcla en la oreja izquierda y rajada en la derecha.

Lo que se anuncia al público para que la persona que acredite ser su auténtico propietario pueda recogerla en esta Alcaldía previo pago de gastos ocasionados.

San Andrés del Rey 10 de Julio de 1951.—El Alcalde, Bartolomé García. 1428

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Mandayona, la liquidación del presupuesto y las cuentas municipales de los años 1948, 1949 y 1950, por quince días.

Torremocha del Pinar, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Alustante, las cuentas municipales de los años 1947, 1948, 1949 y 1950 y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

### GUADALAJARA.—Requisitoria

Fernández Garrido, Rogelio; de 48 años, soltero, limpiabotas y vendedor ambulante de lotería, natural de Olivares de Duero (Valladolid), hijo de Anselmo y Tomasa, vecino de Valencia, donde tuvo su domicilio en travesía de Fernando Martí, número 4 (Burjasot), comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 72 de 1950, sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 5 de Julio de 1951.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1431

### ATIENZA.—Edicto

Don Luciano Más Castel, Juez comarcal en funciones de instrucción de Atienza y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor o autores del robo de tres billetes de cien pesetas y ocho o diez pesetas en billetes sueltos, una caja pequeña de madera y una cartera que desaparecieron del domicilio de Calixto Gordo Mesón, del pueblo de Zaruellilla, y ciento veinticinco pesetas del domicilio del vecino del mismo pueblo Juan Bris Perucha, cuyo hecho ocurrió el día 28 ó 29 de Mayo del actual año, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y respondan de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 14 de este año por robo; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a practicar las gestiones necesarias para la busca y captura de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como los efectos sustraídos que les fueren ocupados.

Atienza 6 de Julio de 1951.—El Juez de instrucción, Luciano Más.—El Secretario, Angel Ruiz Aliaga. 1432

## Juzgados Comarcales

### JADRAQUE

#### Edicto

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número de orden seis de mil novecientos cincuenta y uno, entre partes, de la una, como demandante, don Estanislao García Gaitán, representado por el Procurador don José María Amo Merino, defendido por el Letrado don Ceferino Garcés Gil, contra don Ramón García Casarrubios Angulo, vecino el primero de Mandayona y el último de Campo de Criptana (Ciudad Real), sobre reclamación de tres mil setecientas cincuenta pesetas, importe de tres letras de cambio, intereses, costas y gastos, y cuyo demandado se encuentra en rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la villa de Jadraque a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Angel García Estremiana, Juez comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes, de una, como demandante, el Procurador don José María Amo Merino, en nombre y representación de don Estanislao García Gaitán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mandayona, y de otra, en concepto de demandado, don Ramón García Casarrubios Angulo, mayor de edad, industrial y con domicilio en Campo de Criptana, sobre reclamación de cantidad, habiendo sido defendido el primero por el Letrado don Ceferino Garcés Gil, ... y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ramón García Casarrubios Angulo a que pague a don Estanislao García Gaitán la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas, por estimar la demanda presentada por este último.

Asimismo, a que le pague los intereses legales desde su presentación y a que satisfaga las costas causadas en el presente juicio; debiendo notificarse la presente sentencia al demandado, dada su situación de rebeldía, conforme a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Estremiana.—Rubricado.—Sello del Juzgado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí de que doy fe.—F. Chillón.—Rubricado.»

Concuerda bien y fielmente con los particulares a que me refiero. Y para que conste y sirva de notifica-

ción al demandado en atención a su rebeldía, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Jadraque treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario F. Chillón.

(Derechos de inserción, 84'00 ptas.)

### SIGUENZA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Antonio Ortega Plaza, Juez comarcal de Sigüenza, en los autos de proceso de cognición promovido por don Ramón Hernando Vázquez, mandatario y administrador de don Germán Muñiz González, contra don Nicomedes Alonso, en reclamación de dos mil ochocientas setenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, por la presente, reproducida a instancia del actor, se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los referidos autos y conteste a la demanda, cuya copia y las de los documentos unidos están de manifiesto en esta Secretaría, bajo apercibimiento de que si no se personare será declarado rebelde.

Y encontrándose el repetido demandado don Nicomedes Alonso en ignorado paradero, se libra la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Guadalajara, para su notificación en forma al interesado, conforme a lo mandado.

En Sigüenza a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Martín Sueiro.—V.º B.º—El Juez comarcal, Antonio Ortega.

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

## Juzgado Militar Eventual de Guadalajara

### REQUISITORIA

Suárez Suárez, Vicente; de 36 años de edad, profesión chofer, natural de Oviedo y vecino de Las Caldas (Oviedo), como su último domicilio, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle del Coronel Villar, Cuartel de Ingenieros, en el plazo de diez días, a partir de la inserción de la presente requisitoria, a fin de nombrar nuevo defensor y ser reducido a prisión por haberse ausentado del domicilio y residencia dados a este Juzgado al serle concedido los beneficios de libertad provisional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Guadalajara 9 de Julio de 1951.—El Comandante Juez instructor, José López de los Mozos.